

 CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN NIT: 800.253.040-2 CARRERA 2 No.21DN170	CONTRATO	CODIGO: F-CT-04
		VERSIÓN: 01
		PÁGINA 1 DE 7

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	No. 001-2026
OBJETO	" CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA – VIGENCIA 2026"
LUGAR DE EJECUCIÓN	POPAYÁN - CAUCA
VALOR	SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$78.000.000).
PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de mayo del 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
CONTRATANTE	C.D.A.P. LTDA
NIT	800.253.040-2
REPRESENTANTE LEGAL	GREGORIO MOLANO ANACONA
IDENTIFICACIÓN No.	76.305.806 DE POPAYÁN, CAUCA
CARGO	Gerente Centro Diagnóstico Automotor de Popayán LTDA
CONTRATISTA	SEGURIDAD TRIUNFO LTDA. Representante Legal: HERNANDO ERAZO identificado con C.C. No. 76.316.184 de Popayán
IDENTIFICACIÓN No.	NIT No. 900531137-3
DIRECCIÓN	CL 7 NRO 13 46 Barrio : VALENCIA Municipio : Popayán, Cauca
CONTACTO TELEFONICO	3112648413
CORREO ELECTRONICO	seguridadtriunfocauca@gmail.com
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	001 de fecha 01 de enero de 2026

Entre los suscritos **GREGORIO MOLANO ANACONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.305.806 de Popayán, Cauca, actuando en calidad de Gerente del **CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA**, con NIT No. 800.253.040-2, designado mediante acta No. Acta No. 0151 del 08 de mayo de 2025 de la Junta de Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de mayo de 2025 con el No. 60548 del libro IX, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte y por la otra parte **HERNANDO ERAZO** identificado con C.C. No.76.316.184 de Popayán, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa **SEGURIDAD TRIUNFO LTDA.** identificada con **NIT No. 900531137-3**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1). Que mediante escritura pública se reformaron los estatutos del **CENTRO DE DIAGNOSTICO DE POPAYÁN LTDA.**, como



**ALCALDIA DE
POPAYÁN**



Transporte



 CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN NIT: 800.253.040-2 CARRERA 2 No.21DN170	CONTRATO	CODIGO: F-CT-04
		VERSIÓN: 01
		PÁGINA 2 DE 7

Empresa de Economía Mixta del Orden Municipal, con patrimonio propio, personería jurídica y autoridad administrativa, sujeta en su actividad contractual al régimen privado dado la naturaleza de la misma. **2)** Que el **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN**, tiene por objeto, entre otras actividades: **a).** Ser instrumento técnico de las autoridades de tránsito y ambientales, así como de aquellas que la requieran en el desarrollo de políticas de seguridad vial; **b.-** Desarrollar los diagnósticos automotores a que se refieren el Capítulo VIII del Título II del Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 del 2008 y/o normas que llegaran a sustituirla, reformarla, ampliarla, derogarla o reglamentarla tanto en lo relacionado con la revisión técnico mecánica, como la revisión de emisiones contaminantes para vehículos de servicio público, particular, oficial, diplomático, extranjero y/o cualquier otro servicio; **c-** Desarrollar toda clase de gestión relacionada con registros automotores, de conductores de accidentes de sanciones por infracciones de tránsito, de construcción de bases de datos con tales registros, de administración de toda clase de trámites de tránsito, de registros de servicios de transporte, elaborar programas de sistemas para agilizar servicios de tránsito, vender o arrendar tales programas, elaborar programas especiales de control de algún servicio de transporte y en general toda aquella actividad que de una u otra manera se relacione con asuntos de tránsito que puedan ser delegados y/o contratados por las autoridades de tránsito, de conformidad con el artículo 7 de la ley 769 de 2008 y/o normas concordantes o que llegaren a sustituirla, reformarla, adicionarla o modificarla; **d-** Suscribir toda clase de convenios con las autoridades de tránsito y de transporte para el desarrollo de actividades propias de su objeto social; **e-** Servir como perito en materia de seguridad vial ante la autoridad o el particular que lo solicite; **f-** Adelantar programas de seguridad vial a favor de la ciudad, departamento y país, por encargo de la autoridad o de los particulares; **g-** Desarrollar programas de identificación automotor como sistema de seguridad para sus propietarios; **h-** Adelantar la gestión en el proceso de expedición de licencias de conducción; **l-** Montar y administrar escuelas de enseñanzas de conducción; **j-** Servir como capacitador en programas dedicados a la seguridad vial en lo relacionado con el vehículo, la vía y el conductor; **k-** Diagnosticar a las personas en los exámenes físicos, teóricos y prácticos para el proceso de expedición de la licencia de conducción; **l.** Adquirir todos los bienes muebles e inmuebles, equipos, elementos e instrumentos necesarios para el buen desarrollo de su objeto social. **3).** Que de conformidad con la ley 1474 de 2011 en su artículo 93 en armonía con el Acuerdo No. 001 de 2018, por medio del cual se adoptó el Manual de Contratación de la entidad, el régimen contractual de la entidad es el privado, sin embargo, es fundamental recalcar que, la modalidad de contratación a aplicar en la presente contratación es la directa, en este sentido, este tipo de contratos se llevan a cabo con las entidades estatales y es así como el **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA.**, en su calidad de sociedad de economía mixta, se considera «entidad estatal», toda vez que se trata de aquellas sociedades en las que el Estado tiene una participación superior al cincuenta por ciento (50%). En tal virtud, pese a la excepción establecida en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, consistente en las actividades comerciales que desarrollan este tipo de sociedades en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, es pertinente y necesario indicar que a pesar del sometimiento al régimen jurídico de derecho privado para el desarrollo de sus actividades, las sociedades de economía mixta no pierden su carácter de expresión organizacional de la actividad estatal, más precisamente de la función administrativa, en virtud del aporte público en la constitución del capital social y la consiguiente pertenencia a la administración pública, en la condición de entidades descentralizadas, razón por la cual la presente contratación se regirá conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y al Estatuto General de Contratación de la



**ALCALDIA DE
POPAYÁN**



Transporte



 CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN NIT: 800.253.040-2 CARRERA 2 No.21DN170	CONTRATO	CODIGO: F-CT-04
		VERSIÓN: 01
		PÁGINA 3 DE 7

Administración Pública y normas concordantes. 4). Que, en el Estudio Previo, aprobado por la Gerente Suplente; se establece la necesidad de contratar el servicio de vigilancia observancia al deber de salvaguarda de los bienes pertenecientes al **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA.** y teniendo en cuenta la necesidad de prevenir y disminuir las amenazas que puedan afectar la integridad personal y la vida de todos los funcionarios que allí prestan sus servicios independientemente de su vinculación, es de vital importancia preservar tanto la seguridad de dichos funcionarios como de las instalaciones físicas, garantizando igualmente la protección de los equipos utilizados en los fines esenciales de la Entidad. 5). Que la competencia para ordenar y dirigir la actividad contractual de la Entidad, es del exclusivo resorte del Gerente de la misma, conforme lo establecen los estatutos de la entidad. 6). Que este contrato se puede celebrar sin necesidad de obtener previamente ninguna oferta, el cual se regirá por la modalidad de selección de contratación directa y en plena observancia los principios consagrados en la Ley 80 de 1993. Es por ello que el contratista debe ser idóneo para cumplir con el objeto del contrato. 7). Que una vez realizada la verificación de los requisitos jurídicos y técnicos se aprobó por la Gerente Suplente de la Entidad suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** con **HERNANDO ERAZO** identificado con C.C. No.76.316.184 de Popayán, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa **SEGURIDAD TRIUNFO LTDA.** identificada con **NIT No. 900531137-3**, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: " CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA – VIGENCIA 2026"**, de acuerdo a la ficha técnica que se relaciona a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	TURNOS DIARIOS
1	Un (1) puesto de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones del Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán LTDA.	1	Servicio de Lunes a Viernes de 18:00 Pm a 6:00Am, Sábados 14:00Pm a 6:00Am y Domingos y Festivos las 24 horas, con personal con arma y equipo de comunicación.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.- 1) Realizar todas las acciones, previsiones y trámites necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 2) Radicar la factura, en forma oportuna, previo cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 3) El CONTRATANTE no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores o empleados del CONTRATISTA. Será por cuenta del CONTRATISTA, el pago de salarios, prestaciones sociales, liquidaciones e indemnizaciones laborales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia. 4) Dar cabal cumplimiento con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones. 5) El contratista deberá presentar informe de ejecución y los demás informes que sean requeridos por el supervisor, relacionados con el objeto a contratar, los cuales deberán estar debidamente cargados y publicados en la plataforma SECOP II. 6) Guardar la



**ALCALDIA DE
POPAYÁN**



Transporte



 CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN NIT: 800.253.040-2 CARRERA 2 No.21DN170	CONTRATO	CODIGO: F-CT-04
		VERSIÓN: 01
		PÁGINA 4 DE 7

debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y documentación, puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales que haya lugar. 7) El contratista deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso bajo alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o por haber suministrado información falsa a la fecha de suscripción del presente contrato. 8) Abstenerse de ceder el presente contrato sin que medie autorización del CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN. 9) Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA. 10. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA. **2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.-** 1) Responder de manera directa por el cuidado, vigilancia y seguridad de las instalaciones físicas y los elementos que se encuentren dentro de ellas, en tal virtud, el contratista deberá responder por los elementos que se extravíen de las oficinas por causas imputables al servicio de vigilancia. Lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que lleve a cabo la compañía de seguros frente al contratista. Todo lo anterior se entiende enmarcado en que previamente se realizarán las investigaciones administrativas entre las partes, tendientes a determinar responsabilidades. 2) Velar durante la jornada de trabajo por la seguridad de los funcionarios contratistas y visitantes que permanezcan en el área objeto de vigilancia. 3) Mantener la presencia de vigilantes sin interrupción, durante los horarios establecidos de acuerdo con la modalidad del servicio contratado. 4) Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta verbalmente o por escrito el supervisor del contrato, en cabeza del Gerente del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA. 5) Mantener debidamente capacitado al personal que presta el servicio de vigilancia. 6) Cumplir sus obligaciones prestacionales, no exceder la jornada laboral y reconocer las horas extras, llevar el registro correspondiente y entregar copia a los trabajadores como lo establece la normatividad Colombiana vigente. 7) Reemplazar de manera inmediata el personal que, a juicio del supervisor, no esté cumpliendo con el objeto del contrato. 8) El servicio de vigilancia incluye la custodia del dos vehículos tipo grúa de propiedad del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA., los cuales se encuentran dentro de sus instalaciones, cuyas placas son OEU 719 y OEU 720. 9) , Cerrar las puertas de las oficinas en las horas y días no laborables. 10) Las armas de fuego que portará el personal asignado para la vigilancia debe cumplir con lo dispuesto en el Decreto 2535 de 1993 y demás normas reglamentarias que lo modifiquen o reglamenten. 11) El personal de vigilancia, debe contar con el carnet de identificación, en un lugar visible, uniformes completos y distintivos de que trata el artículo 103 del Decreto 356 de 1994. 12) Informar al supervisor del contrato sobre las irregularidades que con relación a la vigilancia y seguridad se presenten en las instalaciones CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA. **2.3. OBLIGACIONES DEL CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA. -** 1) Pagar el servicio efectivamente prestado por el contratista. 2) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3) Verificar la afiliación, porcentajes y cumplimiento del pago por concepto de los aportes al Sistema General Integral de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales). 4) Ejercer la supervisión del contrato por medio del Gerente del CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN. **TERCERA: VALOR:** El valor del contrato a suscribirse es por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$78.000.000)**



**ALCALDIA DE
POPAYÁN**



Transporte



 Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán NIT: 800.253.040-2 CARRERA 2 No.21DN170	CONTRATO	CODIGO: F-CT-04
		VERSIÓN: 01
		PÁGINA 5 DE 7

incluido IVA, respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **001 de fecha 01 de ENERO de 2026** Dicho valor se encuentra discriminado en los siguientes precios a adjudicar:

 SEGURIDAD TRIUNFO LTDA NIT: 90059137-3 Brindamos Tranquilidad y Bienestar a Nuestros Clientes						PROPUESTA ECONOMICA DISCRIMINADA A DETALLE	
ITEM	PUESTO DE TRABAJO EN SERVICIO	PUESTO DE SERVICIO VIGILANCIA CON ARMA	DIAS DE SERVICIO	TURNOS	DURACION DEL SERVICIO	VALOR FACTURA MENSUAL	COSTO TOTAL DE LOS 5 MESES
1	Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán Ltda.	1	LUNES A VIERNES	18:00 A 06:00	01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE MAYO DE 2026	\$ 15.600.000	\$ 78.000.000
1			SABADOS	14:00 A 06:00			
1		1	DOMINGOS Y FESTIVOS	24 HORAS			
				TOTALES		\$ 15.600.000	\$ 78.000.000

CUARTA. - FORMA DE PAGO: EL CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA. **pagará al CONTRATISTA** el valor de SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$78.000.000) IVA INCLUIDO, mediante **CINCO (5)** pagos mensuales sucesivos vencidos, cada uno por valor de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$15.600.000)**, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: • Recepción parcial o total del servicio a satisfacción por el supervisor del contrato. (Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista). Informe del supervisor, mediante el cual autorice realizar el pago correspondiente. • Presentación de la factura, copia de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL. **NOTA: EL CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA**, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **QUINTA. -PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de mayo del 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **SEXTA: -CONTROL VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN.** El control, vigilancia y supervisión de la ejecución del presente contrato será ejercida por el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA, estará a cargo del Gerente del CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA, quien en desarrollo de sus actividades deberá: **1).** Atender el desarrollo de la ejecución del Contrato. **2).** Comunicar en forma oportuna las circunstancias que afecten el normal desarrollo del Contrato. **3).** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. **4)** Comunicar la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA. **5).** Velar por que las garantías se mantengan vigentes durante el término del contrato y en los términos pactados para cada uno de los riesgos, siempre que las mismas se hubieren hecho exigibles. (si aplica). **6).** Vigilar que El CONTRATISTA cumpla con la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral de sus afiliados partícipes, de acuerdo a la normatividad vigente. **7).** Expedir las actas de cumplimiento, las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos informes de Supervisión, para que se puedan efectuar los pagos pactados al CONTRATISTA, dejando expresa constancia en los mismos de la ejecución satisfactoria de las obligaciones. Copia de estos informes deberá enviarse a la Carpeta Contractual. **SEPTIMA.- CLAUSULA PENAL**



**ALCALDIA DE
POPAYÁN**



Transporte

 Centro de Diagnóstico AUTOMOTOR DE POPAYÁN NIT: 800.253.040-2 CARRERA 2 No.21DN170	CONTRATO	CODIGO: F-CT-04 VERSIÓN: 01 PÁGINA 6 DE 7
--	-----------------	--

PECUNIARIA: En caso de incumplimiento del contrato (total o parcial), el CONTRATISTA pagará a la ENTIDAD CONTRATANTE, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere; si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago. **OCTAVA: MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial o total en las obligaciones contractuales, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá imponer por cada día de incumplimiento, multas conminatorias sucesivas con valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, mediante resolución motivada, es decir que se pacta como Cláusula Excepcional al Derecho Común. En firmela Resolución, prestará merito ejecutivo contra EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO PRIMERO. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y LA APLICACION DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El procedimiento que adelantará LA ENTIDAD CONTRATANTE, para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido en la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, modificatorias o adicionales. **NOVENA- SUJECIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 001 de fecha 01 de enero de 2026 cuyo valor asciende a la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$78.000.000)**. **DECIMA- GARANTÍAS.** Dentro de los tres (3) días contados a partir de la firma del contrato el contratista deberá constituir a favor del CONTRATANTE los amparos que a continuación se enuncian:

ETAPA CONTRACTUAL	
TIPO DE RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será el plazo de ejecución del mismo, cubrirá las prórrogas a que haya lugar cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMICACIONES LABORALES	Su cuantía será equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Por un valor asegurado equivalente a doscientos (200) SMMLV .

DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD. La ENTIDAD CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato mediante resolución motivada por: **1).** El incumplimiento total o parcial reiterado de las obligaciones del CONTRATISTA. **2).** El ceder a terceras personas total o parcial la ejecución del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE. **DECIMA SEGUNDA - DOMICILIO.** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, la ciudad de Popayán-Cauca.



**ALCALDIA DE
POPAYÁN**



Transporte



 CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN NIT: 800.253.040-2 CARRERA 2 No.21DN170	CONTRATO	CODIGO: F-CT-04 VERSIÓN: 01 PÁGINA 7 DE 7
--	-----------------	--

DECIMATERCERA. - NORMAS APLICABLES. - El presente Contrato se rige de modo especial por normas del derecho privado, en armonía con la Constitución Política, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DECIMA CUARTA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** -En desarrollo de lo previsto en la constitución y las leyes, El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Política. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este contrato y si así lo fuere será responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente al CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN y frente a terceros. **DECIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II, y su ejecución está sujeta al cumplimiento de los requisitos de ejecución: expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de Inicio correspondiente. **DECIMA SEXTA.- AUTONOMIA DEL CONTRATISTA.** -El CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con la ENTIDAD CONTRATANTE. **DECIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el artículo 27 del Manual de Contratación del Centro Diagnóstico Automotor de Popayán Ltda., EL CONTRATISTA deberá mantener a la ENTIDAD CONTRATANTE a sus representantes y asesores **INDEMNES** y **LIBRES** de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra del Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán, por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato. **DECIMA OCTAVA.-CAUSALES DE TERMINACION.** El presente Contrato se terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **DECIMA NOVENA.- DOCUMENTOS.** - Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente contrato, la propuesta presentada por el CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por la ENTIDAD CONTRATANTE, las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia al **Contrato No. 001-2026**. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD:** La información, que le haya sido confiada o que conozca del CDA POPAYAN LTDA, del personal vinculado a ella, y/o de cualquier otra entidad, tercero o a través de los sistemas de información vinculados a la actividad ejecutada en desarrollo del objeto contratado y de cuyo uso indebido pueden generarse consecuencias comerciales - técnicas o de cualquier carácter para los mismos, será confidencial; por tanto, EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente contrato, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de la CDA POPAYAN LTDA., so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales y comerciales que la ley contempla. **VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II, y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. FIN DEL DOCUMENTO.



ALCALDIA DE
POPAYÁN



Transporte

